



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2015.**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:** D. Guillermo Gross Del Río (C'S)

**VOCALES:**

D. Raúl Del Olmo España (C'S)  
Doña Raquel Cadenas Porqueras (C'S)  
Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)  
D. Serafín Faraldos Moreno (PSOE)  
D. Pedro Serrano Fuentes  
D. Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS)  
Doña Rosa Agudo De Blas (GANEMOS)  
D. Óscar López Sáez (TUD)  
D. Cynthia Mateos Castellanos (IU)  
Don Juan Carlos Moreno Domínguez (Interventor)  
Doña. Montserrat Pacheco García (Secretaria General Accidental).  
D. Luis Miguel Martínez Sastre (Técnico Innovación Tecnológica)

**NO ASISTEN:**

**VOCALES:**

D. David Conde Rodríguez (PP)  
Doña Isabel Mesa Barranco (Jefa Servicios Culturales)

**SECRETARIA:** Doña M<sup>a</sup> Aránzazu Figueras Menéndez (suplente).

En Valdemoro a 28 de agosto de dos mil quince, siendo las doce horas y cinco minutos, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra en sesión ordinaria para tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

**PUNTO PRIMERO.-** Lectura y aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a la reunión celebrada el día 24 de AGOSTO de 2015.

Los señores presentes acuerdan por unanimidad de votos emitidos, la aprobación del acta.

En este punto se encuentra ausente la Sra. Nieto (PP)

**PUNTO SEGUNDO.-** Apertura de los sobres "A" del procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de "SERVICIO DE APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 37/15) y calificación de la documentación.

La Secretaria de la Mesa dice en alto las plicas que se han presentado y el nombre de las empresas que se presentan:

1. Asociación Red Consultora, se presenta a los tres lotes
2. ADITEC SOCIAL, se presenta a los tres lotes
3. Asociación PHOENIX 7, se presenta al Lote 2
4. Asociación de Minusválidos de Valdemoro (AMIVAL), se presenta a los lotes 2 y 3
5. 7 Estrellas Educación y Ocio, S.L., se presenta al lote 3
6. Formación, S.L., se presenta a los tres lotes



## Ayuntamiento de Valdemoro

Primero se procede a la apertura del sobre "A" de los tres lotes, de Asociación Red Consultora. Se da traslado al Interventor y a la Secretaria de la documentación, que proceden a su examen poniéndola de manifiesto al resto de los miembros de la mesa. Se comprueba que la documentación requerida está completa.

En segundo lugar se procede a la apertura del sobre "A" de los tres lotes, de ADITEC SOCIAL. Se da traslado al Interventor y a la Secretaria de la documentación, que proceden a su examen poniéndola de manifiesto al resto de los miembros de la mesa. Se comprueba que la documentación requerida está completa.

Se da paso en tercer lugar a la apertura del sobre "A" del lote 2, de la Asociación PHOENIX 7. Se da traslado al Interventor y a la Secretaria de la documentación que proceden a su examen, poniéndola de manifiesto al resto de los miembros de la mesa, advirtiendo que falta el número de teléfono, el fax y la dirección de correo electrónico en la hoja resumen de los datos del licitador.

La falta de dichos requisitos es subsanable.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre "A" de los lotes 2 y 3, de la Asociación de Minusválidos de Valdemoro (AMIVAL). Se da traslado al Interventor y a la Secretaria de la documentación, que proceden a su examen poniéndola de manifiesto al resto de los miembros de la mesa. Se comprueba que la documentación requerida está completa.

A continuación se procede a la apertura del sobre "A" del lote 3 de 7 Estrellas Educación y Ocio, S.L. Se da traslado al Interventor y a la Secretaria de la documentación, que proceden a su examen poniéndola de manifiesto al resto de los miembros de la mesa. Se comprueba que la documentación requerida está completa.

Por último se procede a la apertura del sobre "A" de los tres lotes, de ARJÉ Formación, S.L. Se da traslado al Interventor y a la Secretaria de la documentación, que proceden a su examen poniéndola de manifiesto al resto de los miembros de la mesa. Se comprueba que la documentación requerida está completa.

Los señores reunidos aprueban por unanimidad requerir al licitador que no ha presentado toda la documentación, para que en un plazo máximo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente a la comunicación del requerimiento, procedan a la subsanación de los documentos.

Para la votación de este punto, ya está incorporada a la sesión la Sra. Nieto (PP)

**PUNTO TERCERO.-** Dar cuenta en acto público del resultado de la apertura de los sobres "A" y apertura, en su caso, de los sobres "B" del procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de "SERVICIO DE APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 37/15)

No procede este punto quedando pendiente de la subsanación de la documentación del sobre "A" de la Asociación PHOENIX 7.

### **PUNTO CUARTO.- CONTRATO MENOR**

Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L., en concepto de "SERVICIO DE SONORIZACIÓN Y MONTAJE DE LA XII FERIA BARROCA LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2015", por importe total de 2.541,00 € impuestos incluidos.



## Ayuntamiento de Valdemoro

**VISTO** expediente de contrato menor de "Servicio de sonorización y montaje de la XII Feria Barroca – Días 2, 3 y 4 de octubre de 2015", cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora tres presupuestos y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

**VISTOS** presupuestos presentados:

1. PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L. por un importe de 2.100 € más IVA
2. CAJA NEGRA, S.L.L. por un importe de 2.600 € más IVA
3. INTEGRAL EVENTOS 2000, S.L.L. por un importe de 2.800 € más iva

**VISTO** informe técnico firmado por la Jefa de los Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal delegado de Educación, Cultura y Participación, de fecha 22 de julio de 2015 el cual se transcribe:

"El Área de Cultura por medio del Departamento de Artes Escénicas va a desarrollar la celebración de la XII Feria Barroca. Dada la complejidad del trabajo técnico que implica, requerimos los servicios de una empresa que realice la sonorización, los días 2, 3 y 4 de octubre de 2015 en el casco antiguo de nuestra localidad. Considerando que la buena ejecución de este servicio repercute en el éxito del desarrollo de la celebración, se considera imprescindible efectuar la contratación del Servicio de sonorización y montaje de la XII Feria Barroca – Días 2, 3 y 4 de octubre de 2015.

El presupuesto máximo estimado asciende a 3.000,00 € (TRES MIL EUROS), siendo el mismo que el ejercicio 2014. Se trataría por tanto de un contrato menor, dadas las características del servicio.

Solicitados presupuestos a diferentes empresas y, estudiando los que nos han presentado, se considera que *PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L.L., con CIF: B-45674132 y domicilio en la Calle Jarama, nº 140 B, C. I. Margarita, Nave A8 de Toledo (45007)*, teniendo la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria, es la que presenta mejor oferta ejecutando el contrato por **2.541,00 € (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS)**, de los que 2.100,00 € (DOS MIL CIEN EUROS) corresponden al principal y 441,00 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS) al I.V.A. Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria 334-227.06 en concepto de Estudios y trabajos técnicos.

Por medio de la presente propongo dicha contratación para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente solicitamos se emita el informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal Delegado"

**Considerando** el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre ( en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**Considerando** los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

**Considerando** las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

**Considerando** que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015.

La Sra. Mateos (IU) pregunta: "¿la previsión de ingresos en base a qué se ha hecho, se han subido las tasas, ha subido el nivel de ocupación?"

La Sra. Pacheco informa que en las bases del concurso de la Feria Barroca se ha establecido una delimitación de los puestos y se va a cobrar por la verdadera delimitación de los mismos, habiendo una reserva para los artesanos locales y las asociaciones del municipio, pero la tasa es la misma, no ha habido modificación en las Ordenanzas Municipales.

Localizada, vía teléfono, la Jefa de Servicios Culturales, explica que este año también participan los artesanos locales que antes lo hacían a través de empresas.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad de votos emitidos, aprobar el expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a "Servicio de sonorización y montaje de la XII Feria Barroca – Días 2, 3 y 4 de octubre de 2015", a la empresa PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L. con CIF Nº B45674132 por un importe de 2.541 euros impuestos incluidos, cuya motivación se basa en el informe técnico firmado por la Jefa de los Servicios Culturales y con el visto bueno del Concejal delegado de Educación, Cultura y Participación, de fecha 22 de julio de 2015.

#### **PUNTO QUINTO.- CONTRATO MENOR**

Contrato menor solicitado por la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda a favor de NOVASOFT TIC, S.L en concepto de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA WEB MUNICIPAL" desde el 01/09/2015 hasta el 31/10/2015", por importe total de 1.417,64 € impuestos incluidos.



## Ayuntamiento de Valdemoro

VISTO expediente de contrato menor de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA WEB MUNICIPAL para septiembre y octubre ", cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora un solo presupuesto de la empresa NOVASOFT TIC, S.L., ya que con fecha 26 de diciembre de 2014 se dio inicio a un expediente de contratación por procedimiento abierto para la contratación del "Servicio para el soporte técnico y mantenimiento integral, incluido el evolutivo, de la Plataforma Web del Ayuntamiento de Valdemoro", y a día de hoy no ha sido adjudicado aún, y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

VISTO informe de la Técnico de Innovación, Ana M<sup>a</sup> Bárcena Aranzueque, de fecha 15 de agosto de 2015 el cual se transcribe:

"Dado que actualmente se encuentra en trámite el procedimiento de contratación del SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, INCLUIDO EL EVOLUTIVO, DE LA PLATAFORMA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, con el fin de mantener operativa la actual plataforma Web Municipal, integrada por el portal institucional <http://www.valdemoro.es> y por la sede electrónica municipal <https://sede.valdemoro.es>, y para asegurar la continuidad del correcto funcionamiento de dicha plataforma, se considera necesaria la **contratación por un periodo de dos meses del servicio de alojamiento web de la misma, desde el 01/09/2015 hasta el 31/10/2015**

El precio del contrato ascendería a la cantidad de 1.171,60 € (Mil ciento setenta y un euros con sesenta céntimos de euro) de principal y 246,04 € (Doscientos cuarenta y seis euros con cuatro céntimos de euro) de IVA, totalizando 1.417,64 € (Mil cuatrocientos diecisiete euros con sesenta y cuatro céntimos de euro). La aplicación presupuestaria de los gastos derivados del contrato se encuentra recogida en la partida del presupuesto de gastos **491.227,06- -Estudios y Trabajos Técnicos**, correspondiente al año 2015.

◀ Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el contrato menor, siendo el adjudicatario la empresa **NOVASOFT TIC, S.L.**, con C.I.F. B-14113518, de la cual se adjunta presupuesto, al tener capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para ello y siendo la empresa que presta este servicio hasta la fecha, lo que evita demoras relacionadas con la migración de servidores que requeriría la contratación con un proveedor diferente, lo que podría afectar a la disponibilidad de la plataforma web municipal.

Por medio de la presente propongo dicha contratación, para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente se emita informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal/a Delegado/a".

VISTO que la Técnico de Innovación incorpora informe explicando que con fecha 26/12/2014 se ha solicitado inicio de expediente por procedimiento abierto para el "Servicio para el soporte técnico y mantenimiento integral, incluido el evolutivo, de la Plataforma Web del Ayuntamiento de Valdemoro"

El objeto del contrato es mantener operativos los servicios que el Ayuntamiento presta a través de Internet, dando cumplimiento tanto a la ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos como a la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, se requiere el mantenimiento integral de la actual plataforma web, formada por el portal institucional y por la sede electrónica.

Dado que no se ha resuelto el procedimiento abierto con el fin de asegurar la continuidad del correcto funcionamiento de ambos portales, desde este departamento se propone este contrato menor, por un período de dos meses y su adjudicación a la actual empresa que presta el servicio con el fin de evitar demoras relacionadas con la migración de servidores que requeriría la contratación con un proveedor diferente, lo que podría afectar a la disponibilidad de la plataforma web municipal.

CONSIDERANDO el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:



## Ayuntamiento de Valdemoro

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

CONSIDERANDO que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

CONSIDERANDO que hay un procedimiento abierto de contratación para cubrir esta necesidad pero que por circunstancias excepcionales no ha concluido a la fecha de hoy y que se trata de la prestación de un servicio que no puede paralizarse por los perjuicios que causaría tanto a ciudadanos como a la propia administración.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015.

La Secretaria de la Mesa aclara que en la convocatoria, el objeto de este contrato está equivocado y debería ser "Servicio de mantenimiento de la plataforma web municipal para septiembre y octubre"

Los señores reunidos acuerdan por mayoría de votos emitidos y dada la necesidad de continuar con el servicio por los perjuicios que ocasionaría su interrupción, aprobar el expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA WEB MUNICIPAL para septiembre y octubre" a la empresa NOVASOFT TIC, S.L. con CIF Nº B14113518 por un importe de 1.171,60 euros más 246,04 euros de IVA cuya motivación se basa en el Informe de la Técnico de Innovación, de fecha 15 de agosto de 2015.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Votan en contra de la propuesta el Sr. Faraldos (PSOE) y la Sra. Mateos (IU)

Y siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad el Sr.. Presidente de la Mesa.

VºBº  
PRESIDENTE DE LA MESA

  
Fdo. Guillermo Gross Del Río



Secretaria de la Mesa (suplente)

  
Fdo. Mª Aránzazu Figueras Menéndez